SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS CPS-032-2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890-001.693-1
CONTRATISTA:	ZIDCAR S.A.S.
NIT:	900.310.208-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
CC.	80.206.444 de Bogotá DC
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.
FECHA DE INICIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	27 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR A ADICIONAR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)

Entre los suscritos a saber, **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, Directora Administrativa de Recursos Físicos del Departamento del Quindío en calidad de supervisora del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-032-2025, y del otro, **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, Representante Legal de **ZIDCAR S.A.S.** con Nit 900.310.208-1, quien actúa en calidad de Contratista, por medio del presente escrito solicitamos de manera respetuosa la modificación del contrato CPS 032 de 2025, por los motivos que se enuncian a continuación:

1. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el Departamento del Quindío suscribió el contrato de prestación de servicios No. CPS-032-2025 con el contratista ZIDCAR SAS con Nit. 900.310.208-1 representado legalmente por JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-032-2025 se fijó en TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el día 28 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el dia 27 de diciembre de 2026.

4. Que el valor del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se pactó en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000).

5. Que el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución, y para la entidad es menester dar continuidad al objeto contractual, para dar cumplimiento a las actividades misionales y operativas de las diferentes dependencias de la gobernación del Quindío.

 Es por esto, que desde la Secretaría Administrativa se requiere adicionar recurso presupuestal al contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) con el fin de garantizar el servicio de transporte terrestre automotor especial al personal y colaboradores que se desplazan a cumplir agendas en diferentes municipios.

La solicitud anterior, se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y eficacia contemplados en el estatuto de contratación pública, con la finalidad de hacer una gestión adecuada del recurso público.

En la vigencia 2026, las actividades administrativas dan lugar al constante movimiento de personal adscrito a la planta del Departamento, que en cumplimiento de sus funciones requieren trasladarse por el territorio, así como, actividades especiales que se enmarcan en el cumplimiento de metas de la entidad y de su Plan de Desarrollo, y para las cuales se requiere el servicio de transporte terrestre.

6. Que para para asumir el compromiso presupuestal del modificatorio No. 001, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2560 del 05 de febrero de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) de la Secretaría Administrativa, Rubro 0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20 *"Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".*

7. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

8. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

9. Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

En una segunda etapa, ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección"****.* (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

10. Que se constata que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	$838.000.000.00
Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):	588,6898
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025	294,3449
Valor de la adición solicitada expresada en pesos (Modificatorio No. 01):	$150.000.000,00
Valor de la adición solicitada expresada en salarios mínimos legales mensuales (1.750.905 SMLMV Vigencia 2026)	85,6699

11. Que el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 suscrito con ZIDCAR S.A.S. se ha ejecutado en condiciones normales y satisfactorias para la Entidad.

12. Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la presente solicitud de modificación.

Que, con base en los argumentos expuestos, solicito:

1. Autorizar la modificación de la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 con la finalidad de adicionar su valor en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), la cual quedará así:

 *"**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($988.000.000,00);** INCLUIDO IMPUESTOS. **FORMA DE PAGO**: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio de transporte terrestre automotor prestado a la entidad, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC".*

2. Autorizar la inclusión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, para efectos de realizar el pago del valor adicionado por medio del contrato modificatorio 001:

SECRETARIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR DEL CDP
Secretaría Administrativa	2560 de fecha 05 de febrero de 2026	$150.000.000

3. El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, de conformidad con la adición del contrato modificatorio.

4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ
Directora Administrativa Recursos Físicos
Departamento del Quindío
Supervisora

JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
Representante Legal
Zidcar SAS
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista D.A.R.F.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2560**

Fecha de Vencimiento 5/06/2026

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 05 feb. 2026

Objeto:
MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 032 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Solicitante: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	150.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	150.000.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda